



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0222-O**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2023**

**Asunto:** Proceso de fiscalización a Publicidad exterior en el Distrito Metropolitano de Quito.

Señora Magíster  
Lira De La Paz Villalva Miranda  
**Supervisora Metropolitana**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su Libro III.6, de las Licencias Metropolitanas, Título VI, de las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, Capítulo V, regula el otorgamiento “De la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41)”, señalando en su artículo 2105 que su objeto es el siguiente:

**“Artículo 2105.- Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetarán las instalaciones y el ejercicio de la actividad publicitaria exterior, cualquiera que sea el medio o sistema utilizado para la transmisión del mensaje, con el fin primordial de compatibilizar la colocación de la publicidad exterior con la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, y mantenimiento y mejora del ornato y paisaje en el Distrito Metropolitano de Quito.”

El artículo 2127 del mismo Código señala que están “obligados a obtener la LMU (41) todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, y las comunidades que utilicen o aprovechen el espacio público para colocar publicidad exterior fija propia o de terceros y publicidad exterior móvil propia o de terceros dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”

En mi plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027, acápite 1.2, dentro de las propuestas y estrategias de fiscalización, planteé la de “fiscalizar las acciones de las agencias metropolitanas, respecto del ejercicio de sus competencias”, en tanto que en el acápite 3.2, se planteó “fiscalizar el cumplimiento de la normativa y el control en torno a los elementos publicitarios instalados con o sin licencia en el DMQ”.

Con estos antecedentes, señora Supervisora Metropolitana, en mi calidad de Concejal Metropolitano, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, me permito solicitar a usted que se sirvan emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

1. Sírvase informar los mecanismos de coordinación que se han implementado por parte de la Agencia Metropolitana de Control con las administraciones zonales y otras dependencias metropolitanas para identificar los elementos de publicidad exterior fija colocados en el Distrito Metropolitano de Quito que no cuentan con Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) de conformidad con la normativa metropolitana; y,



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0222-O**

**Quito, D.M., 08 de junio de 2023**

1. Se sirva detallar los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por la Agencia Metropolitana de Control en contra de administrados que han inobservado la obligación de contar con Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41) para la colocación de publicidad exterior fija en el Distrito Metropolitano de Quito, y el detalle de su estado actual.

Aprovecho la oportunidad para felicitarla por su designación, así como para desearle el mayor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchan  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Copia:

Señora Doctora  
Líbia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-06-08	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-06-08	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2023-06-08	

